

España

Un compromiso necesario

**Recomendaciones de AI para un Plan de
Acción de Derechos Humanos**

Junio 2004

Índice AI: EUR 41/005/2004

1. Introducción	5
2. Un Plan de Acción de Derechos Humanos	7
3. Promover y proteger los derechos humanos en el mundo	9
3.1 El contexto internacional	10
– <i>Los principales retos de derechos humanos</i>	10
– <i>Los principales foros internacionales en los que España puede tener un papel relevante en la defensa de los derechos humanos</i>	13
3.2 Recomendaciones para una política exterior comprometida con los derechos humanos	15
– <i>Unión Europea</i>	15
– <i>Consejo de Seguridad de la ONU</i>	16
– <i>Comisión de Derechos Humanos de la ONU</i>	16
– <i>En el contexto de la seguridad y la lucha contra el “terrorismo”</i>	17
– <i>Apoyo a la Corte Penal Internacional</i>	17
– <i>Tortura y pena de muerte en el mundo</i>	18
– <i>Violencia contra mujeres y niñas</i>	18
– <i>Niños y niñas soldados</i>	18
– <i>Asilo y refugio</i>	19
– <i>Comercio de armas y transferencias militares</i>	19
– <i>Víctimas, defensores y activistas de los derechos humanos</i>	20
– <i>Empresas y derechos humanos</i>	21
3.3 Países prioritarios	21
– <i>Afganistán</i>	21
– <i>Colombia</i>	23
– <i>Cuba</i>	24
– <i>Guatemala</i>	25
– <i>Guinea Ecuatorial</i>	25
– <i>Irak</i>	27
– <i>Israel/Territorios Ocupados</i>	28
– <i>Marruecos y Sáhara Occidental</i>	29

4. Una política interior para promover y proteger los derechos humanos	31
4.1 El contexto nacional	32
4.2 Recomendaciones	38
– <i>Sobre tortura y malos tratos</i>	38
– <i>Torturas y malos tratos con un componente racista</i>	38
– <i>Sobre los derechos de las personas migrantes y el combate a toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia</i>	39
– <i>Sobre el derecho de asilo y refugio</i>	40
– <i>Menores no acompañados</i>	40
– <i>Sobre violencia contra la mujer</i>	41
– <i>Sobre el derecho de las víctimas a reparaciones</i>	41
– <i>Sobre las víctimas de la guerra civil y del régimen franquista</i>	42
– <i>Educación en Derechos Humanos</i>	42
– <i>Justicia Universal y lucha contra la impunidad</i>	43
5. Indicadores para evaluar una política comprometida con los derechos humanos	45

Cuando acaba de dar comienzo en España una nueva legislatura, Amnistía Internacional quiere dirigirse al Gobierno español y a todos los partidos políticos con representación parlamentaria con una serie de propuestas a poner en práctica durante los próximos cuatro años para que el Estado español cumpla con su obligación de promover y proteger los derechos humanos en España y en todo el mundo.

Este documento recoge las principales recomendaciones de Amnistía Internacional para que España, a través de la acción de su Gobierno y de sus instituciones, desempeñe hacia el exterior un papel activo en la defensa y fortalecimiento de los derechos humanos, a la vez que en el plano interno lleva adelante políticas y actuaciones orientadas por los deberes de respetar, proteger y contribuir a la realización de todos los derechos humanos para todas las personas.

En el ámbito de la política exterior, ello puede lograrse en sus relaciones bilaterales con otros gobiernos, en los espacios multilaterales con especial atención a su condición de miembro del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como en el seno de la Unión Europea. Se trata de que en materia de política exterior, el Gobierno español adopte un papel relevante para que los derechos humanos cobren prioridad frente a otro tipo de intereses políticos, económicos, de seguridad o de otra índole.

También se recogen aquí las propuestas de Amnistía Internacional para que mejore la situación de derechos humanos en España, lo que incluye iniciativas que a medio y largo plazo contribuirán al respeto de los mismos; entre ellas, las destinadas a paliar la insuficiente educación en derechos humanos –especialmente de las fuerzas de seguridad- o las que supondrían de forma más inmediata la protección de los derechos humanos de las personas que viven en España y en especial las pertenecientes a colectivos en condiciones de particular vulnerabilidad –refugiados, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar o menores extranjeros no acompañados, entre otras–.

Todas las propuestas que aquí se exponen serán la principal referencia con la que Amnistía Internacional se dirigirá al Gobierno español y a los distintos partidos políticos con representación parlamentaria a lo largo de la legislatura con el objetivo de que sean puestas en práctica y contribuir así a mejorar la situación de los derechos humanos en España y el resto del mundo. Pero además, con ellas la organización quiere contribuir a dotar de contenido al Plan de Acción de Derechos Humanos que el partido en el gobierno –y también otros partidos con representación a parlamentaria que concurrían a las pasadas elecciones generales– se comprometían a elaborar en su programa electoral.

Con ese espíritu constructivo, este documento expone la situación de los derechos humanos en España y en el resto del mundo, a la vez que propone las acciones concretas para abordarla.

2. Un Plan de Acción de Derechos Humanos

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena recomendó que cada Estado considerara la posibilidad de elaborar un *Plan de Acción Nacional* en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos. Por ello Amnistía Internacional da la bienvenida al compromiso expresado en el programa electoral del partido en el Gobierno de elaborar un "*Plan de Acción Nacional sobre los derechos humanos para movilizar a la opinión pública española en su promoción y protección*". La organización igualmente acogió con satisfacción, en su evaluación de los programas electorales de distintos partidos políticos que han obtenido representación parlamentaria en las últimas elecciones, que varios de ellos mencionaran la intención de elaborar un Plan Global o Nacional en materia de derechos humanos, aunque en ningún caso se concretaba su contenido.¹

En opinión de Amnistía Internacional ese Plan debería incluir acciones a llevar a cabo tanto en materia de política exterior como de política interior, de manera que la protección y promoción de los derechos humanos en España y en resto del mundo esté dotada de coherencia y de contenidos específicos.

Algunas **características generales** que ese Plan de Acción debería tener son:

- ▶ Un Plan que concrete las **metas** de la política exterior e interior en materia de derechos humanos, así como los **objetivos específicos** y las **acciones** concretas a desarrollar para alcanzarlos.
- ▶ Un Plan que sea **público** y contemple **mecanismos de evaluación periódica** por parte de las instituciones parlamentarias y la sociedad civil, y que fomente el diálogo y la transparencia.
- ▶ Un Plan que cuente con la capacidad de **vincular a todas las instituciones del Estado** y cuyas acciones dispongan de los **medios suficientes** para ser puestas en práctica.
- ▶ Un Plan que en el ámbito de la política exterior dé **prioridad a los derechos humanos** tanto en las relaciones bilaterales con otros países como en foros multilaterales y que establezca claramente los países que serán prioritarios a la hora de utilizar las relaciones bilaterales o los foros multilaterales para mejorar su situación de derechos humanos, así como los objetivos a alcanzar para cada país.
- ▶ Un Plan que reconozca y aborde abiertamente los problemas de derechos humanos en España desde una **óptica de respeto al derecho internacional** y con objetivos específicos para el cumplimiento de las obligaciones que estipulan los instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por España.

A partir de estas características, las propuestas que se exponen en este documento pueden ser consideradas como la contribución de Amnistía Internacional para dotar de contenido a ese importante instrumento de promoción y defensa de los derechos humanos que puede ser un Plan de Acción Nacional.

¹ Ver "*Los programas electorales: Una decepcionante falta de compromiso con los derechos humanos. Análisis de los programas electorales presentados a las elecciones generales de marzo de 2004.*" Sección española de Amnistía Internacional, noviembre de 2003.

3. Promover y proteger los derechos humanos en el mundo

En opinión de Amnistía Internacional, los derechos humanos deben ser principios que guíen la acción exterior del Gobierno. No habrá un mundo seguro si los derechos fundamentales de todas las personas no son respetados o si éstos no son objeto de una firme protección por parte de los Estados. Es indudable que el Gobierno español tiene el derecho y el deber de desarrollar una política internacional encaminada a garantizar la seguridad de la ciudadanía, pero en igual medida tiene la responsabilidad de mostrar todo su respaldo a la protección de los derechos humanos en un momento en que, en el marco de la “guerra internacional contra el terrorismo”, ese objetivo parece ser cuestionado por algunos Estados. En opinión de Amnistía Internacional, sólo a través del respeto a los derechos humanos de todas las personas podrá construirse un mundo más seguro.

3.1 El contexto internacional

Los principales retos de derechos humanos

Amnistía Internacional defiende que la respuesta a cómo **conjuguar la necesidad de seguridad con la protección de los derechos humanos**, en el contexto que se produce tras los atentados del 11 de septiembre en los Estados Unidos y, más recientemente, tras los del 11 de marzo de 2004 en Madrid –atentados que en opinión de Amnistía Internacional podrían ser considerados *crímenes contra la humanidad*– hay que buscarla en las correspondientes normas y principios internacionales en materia de derechos humanos, administración de justicia y gestión de conflictos armados. Sin embargo, aunque la hipocresía y la selectividad de los gobiernos en el discurso sobre los derechos humanos no es un fenómeno nuevo, se ha hecho cada vez más patente en el contexto de la búsqueda de alianzas para la “guerra internacional contra el terrorismo”. Aún más, la “guerra contra el terrorismo” ha retirado la atención de otras situaciones en las que el respeto a los derechos humanos se encuentra en riesgo, como por ejemplo la crisis en Sudán, o los conflictos en la República Democrática del Congo, Chechenia y Colombia.

De esa forma, muchos gobiernos están dispuestos a guardar silencio respecto a los abusos cometidos por aquellos que participan de una u otra forma en la “coalición internacional contra el terrorismo” o están tolerando los ataques a la **integridad del Estatuto de la Corte Penal Internacional** llevados a cabo por Estados Unidos. España, que apoyó activamente la elaboración de este Estatuto durante la última década, debe aún ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, que firmó en abril de 2003.

La comunidad internacional debe resistir las amenazas en contra de los derechos humanos a causa de la doctrina global de seguridad. Esto no sólo implica defender los principios básicos de justicia internacional, sino que en tiempos más recientes significa también tomar posturas firmes y sin dobles raseros. La tortura y los malos tratos han salido a la luz pública gracias a las fotografías tomadas en la cárcel de Abu Ghraib en Irak. Las indicaciones de que los mismos métodos han sido usados en el trato de otros sospechosos de actos de “terrorismo” detenidos por Estados Unidos indica que hay un hilo común que atraviesa Afganistán, la Base Naval de Guantánamo e Irak. La situación de las personas detenidas en Guantánamo, que siguen sin haber sido acusadas o juzgadas, está a falta de una

respuesta firme de la comunidad internacional. Garantizar procesos e investigaciones exhaustivas e imparciales es la única manera de hacer frente a estas situaciones.

La falta de seguridad en todo el mundo también tiene que ver con la proliferación y el descontrol del **comercio de armas convencionales** y armas pequeñas que cuesta la vida cada año a más de medio millón de personas². Hay más de 600 millones de armas pequeñas en el mundo. Es necesario poner fin al descontrol de este comercio que tiene consecuencias nefastas para los derechos humanos. Igualmente es necesario poner fin al aberrante "**comercio del dolor**"³, regulando, y de ser el caso, prohibiendo la fabricación, la venta y la comercialización de equipamiento y tecnología de seguridad cuya finalidad es la de infligir dolor o inmovilizar a sospechosos y detenidos y cuya utilización fácilmente desemboca en torturas o tratos crueles e inhumanos.

Las **mujeres** son las principales víctimas de la inseguridad, tanto si se trata de conflictos armados como de violencia en el ámbito familiar y comunitario⁴. Una de cada tres mujeres en el mundo es golpeada o sufre algún tipo de abuso a lo largo de su vida. En 2005 tendrá que verificarse el cumplimiento por parte de los Estados de los compromisos de la Conferencia de la Mujer de 1995, que en opinión de Amnistía Internacional siguen sin hacerse efectivos, mientras que asistimos a un momento de reacción adversa de grupos políticos y religiosos que se oponen a cualquier progreso respecto a los derechos humanos de las mujeres y de los derechos sexuales como derechos humanos. Para la inmensa mayoría de las mujeres del mundo, los derechos humanos son una promesa de futuro, no una realidad.

Los menores también están entre las principales víctimas de la violencia. Un ejemplo atroz son los más de 300.000 **niños y niñas soldado**⁵ que se calcula están siendo utilizados en todo el mundo tanto por parte de fuerzas armadas oficiales y grupos paramilitares, así como por parte de grupos armados de oposición, mientras reina la impunidad para los que reclutan y utilizan a estos niños a falta de que organismos como el Consejo de Seguridad adopten medidas firmes y aseguren su cumplimiento.

A pesar de que los avances en el camino hacia la abolición de la **pena de muerte**⁶ –por ejemplo, desde 1990 más de 35 países y territorios han abolido la pena de muerte para todos los delitos-, sigue habiendo países que se niegan a sumarse a la tendencia hacia la abolición mundial. Entre ellos Estados Unidos, que además se encuentra entre los cinco países que han llevado a cabo desde el año 2002 ejecuciones de personas que cometieron el delito siendo menores de edad y es el país donde han sido más numero-

² Ver "*Vidas Destrozadas. La necesidad de un control estricto del comercio internacional de armas*"; Índice AI: ACT 30/001/2003.

³ Ver "*Mercaderes del dolor: el material de seguridad y su uso en torturas y otros malos tratos*"; Índice AI ACT 40/008/2003.

⁴ Ver "*Está en nuestra manos: No más violencia contra las mujeres*"; Índice AI ACT 77/001/2004

⁵ Sobre la situación en algunos países, ver "*Burundi: Desovilización y reintegración de los niños soldados*"; Índice AI AFR 16/014/2004, "*República Democrática del Congo: Los niños de la guerra*"; Índice AI AFR 62/034/2003 o "*Liberia: Cumplir con las promesas de paz para 21.000 niños soldado*"; Índice AI AFR 34/010/2004.

⁶ Ver "*La pena de muerte en el mundo: noticias del 2003*"; Índice AI ACT 50/07/04.

sas⁷. Es hora de acabar con esta pena inaceptable, en consonancia con el abrumador consenso internacional sobre la necesidad de hacerlo.

La **tortura** –una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la comunidad internacional como una ofensa grave a la dignidad humana y prohibida en toda circunstancia por el derecho internacional– sigue siendo una práctica habitual en más de cien países⁸. El 18 de diciembre de 2002 la Asamblea General de la ONU adoptó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, un paso crucial que recibió el respaldo mayoritario de la Asamblea General de la ONU: es el momento de llevar a la práctica las manifestaciones de apoyo al Protocolo así como promover y dar paso a su firma y ratificación en todos los países del mundo.

Las violaciones generalizadas de derechos humanos en diversas regiones del planeta contribuyen a la inseguridad de millones de personas, que en muchos casos se ven obligadas a abandonar sus países y tienen derecho a solicitar la protección internacional que garantiza el **derecho de asilo**. Mientras en muchos lugares la situación de los derechos humanos empeora, se está produciendo, sin embargo, una preocupante tendencia a vincular las cuestiones de asilo con el debate sobre la seguridad, con el riesgo de criminalizar a refugiados, extranjeros y otros grupos vulnerables en un clima de creciente **discriminación, xenofobia y racismo**. Especialmente preocupante resulta la tendencia en el marco europeo hacia una armonización de las políticas de asilo basada en el mínimo común denominador, con excepciones que debilitan la protección y reducen las garantías de quienes solicitan protección. A ello se unen las medidas de control de la inmigración irregular impuestas en el territorio de la Unión Europea⁹.

Por otro lado, en un mundo en el que los derechos humanos están muy lejos de ser una realidad, es necesario reconocer que las violaciones y abusos de los derechos humanos tienen rostros, los de cada una de las **víctimas** que los sufren, y es necesario, en el marco de las relaciones con otros países, actuar a su favor de una manera rápida y efectiva. Es necesario un compromiso con ellas y con quienes las defienden: los **defensores de los derechos humanos** son actores esenciales de nuestro tiempo –periodistas, abogados, líderes indígenas, activistas de la tierra y familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos– que, por su cuenta o de forma colectiva, actúan para contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos e individuos. Desgraciadamente, en muchos países, por ejemplo en el continente americano, defender a las víctimas conlleva el riesgo de ser víctima también¹⁰.

Finalmente, la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos alcanza también a las **empresas**. En este sentido, es responsabilidad del Estado asegurar un

⁷ Ver “No a la ejecución de menores. Eliminar la pena de muerte para menores de edad”, Índice AI ACT 50/01/04.

⁸ Ver “Informe 2004”, Índice AI POL 10/004/2004.

⁹ Ver “Strengthening Fortress Europe in Times of War. Amnesty International commentary on UK proposals for external processing and responsibility sharing arrangements with third countries. JHA informal Council, Veria, 28-29 March 2003,” documento de la Oficina de la Unión Europea de Amnistía internacional, marzo 2003. www.amnesty-eu.org

¹⁰ Ver “Actores esenciales de nuestro tiempo: Los defensores de los derechos humanos en América”, Índice AI AMR 01/009/2003

control de las empresas de origen español que desarrollen actividades o relaciones económicas y comerciales con otros países, velando por que éstas respeten en todo momento las normas internacionales de derechos humanos. En un mundo crecientemente interdependiente en el que persisten la pobreza, las enfermedades, la violencia, el crimen y los conflictos armados, junto a las violaciones de derechos humanos y los ataques al medio ambiente, el establecimiento de criterios claros y uniformes sobre la responsabilidad de los agentes económicos permitirá asegurar que las empresas son parte de la solución a estos problemas y no contribuyen, de manera directa o indirecta, a exacerbarlos¹¹.

Los principales foros internacionales en los que España puede tener un papel relevante en la defensa de los derechos humanos

Ante la realidad expuesta en el apartado anterior, el Gobierno español debe optar de manera decidida por situar la protección y la promoción de los derechos humanos como eje central de su política en el exterior, tanto en el marco de sus relaciones bilaterales, en su calidad de miembro de la Unión Europea y en espacios multilaterales de deliberación y decisión como el Consejo de Seguridad o la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Unión Europea

En un contexto de importantes cambios, con la reciente incorporación de 10 nuevos miembros y el reto pendiente de adoptar una Constitución Europea, la Unión Europea tiene que definir sus responsabilidades en materia de derechos humanos internacionalmente. También debe decidir qué lugar se acuerda a la protección y a la promoción de los mismos en el seno de la Unión Europea¹².

En sus relaciones exteriores, a pesar de las buenas intenciones y algunos logros concretos, la UE no ha podido desarrollar ni defender una agenda relevante de derechos humanos, sobre todo ante graves crisis de derechos humanos en diferentes lugares del mundo y ante el persistente debilitamiento de los estándares internacionales de protección.

En el seno de la propia Unión se plantea un serio problema a la hora de determinar y asegurar el pleno respeto y protección de los derechos humanos en la Unión Europea y los Estados miembros, nuevos y antiguos, pues carece de mecanismos propios de rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos en su seno. Además, Amnistía Internacional constata con gran preocupación que el desarrollo de la legislación europea en los ámbitos de asilo, inmigración y cooperación en asuntos criminales se aleja peligrosamente de las obligaciones internacionales.

Todos los países miembros de la Unión Europea, y en concreto España, deben adoptar un papel activo para asegurar que el respeto y la protección de los derechos humanos, dentro y fuera de la Unión, se conviertan en parte integral de todas sus políticas.

¹¹ Ver "Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas"; Índice AI IOR 42/002/004.

¹² Ver "Human Rights Begin at Home. Recommendations to Ireland's EU Presidency", enero de 2004. www.amnesty-eu.org

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

El 27 de septiembre de 2002, España fue elegida miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU para el periodo 2003-2004. El Consejo de Seguridad desde entonces ha tenido que hacer frente a varias graves crisis mundiales o regionales, como la de Irak o la República Democrática del Congo. En esos contextos se ha hecho patente la **falta de capacidad, o de voluntad, de los miembros del Consejo de Seguridad para tomar decisiones basadas en el respeto y la protección de los derechos humanos** por encima de otros intereses.

Además, el Consejo de Seguridad ha sido escenario de los ataques de Estados Unidos a la integridad del Estatuto de Roma por el que se crea la Corte Penal Internacional. En junio de 2003 se renovó la resolución 1422, cuyo fin es evitar que ningún Estado entregue a la Corte Penal Internacional a ciudadanos de Estados que no sean parte del Estatuto, aunque hayan sido acusados por la Corte de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra en el marco de operaciones de Naciones Unidas. El Reino Unido y España fueron los dos únicos miembros de la Unión Europea que votaron a favor de dicha renovación¹³.

El Gobierno español tiene varios meses por delante para contribuir a los debates y a la toma de decisiones en el Consejo de Seguridad de manera coherente con los compromisos y las obligaciones que le imponen el Derecho Internacional y los principios de derechos humanos. En concreto, España deberá abstenerse de apoyar la renovación de la resolución 1422 o de cualquier ataque al buen funcionamiento de la Corte Penal Internacional y a la integridad de su Estatuto. España también debe utilizar su influencia de manera positiva para asegurarse que las preocupaciones en materia de derechos humanos sean incorporadas de manera apropiada en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre situaciones de países como Irak, la República Democrática del Congo, Haití y otros.

Comité de la lucha contra el terrorismo de la ONU

A raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 se aprobó en la ONU la resolución 1373 del Consejo de Seguridad para la prevención y represión de la financiación del terrorismo que creó en el seno del Consejo de Seguridad el Comité de la Lucha contra el Terrorismo. El Comité se encarga de supervisar la aplicación de la resolución 1373 con el fin de evaluar los avances en los Estados en materia de lucha contra el terrorismo. Los Estados están obligados a presentar informes sobre el desarrollo de las medidas contenidas en la resolución y a mantener el diálogo con el Comité. Éste identifica los casos en los que se requiere asistencia técnica por parte de los Estados para aumentar su capacidad de control de las denominadas "organizaciones y grupos terroristas".

Desde la aprobación de la resolución 1373, la acción de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos se ha centrado en pedir a los órganos relevantes de la ONU y a la comunidad internacional que en sus decisiones en distintos foros reafirmaran el compromiso de respetar los derechos humanos en el marco de la "lucha contra el terrorismo".

¹³ Ver "La Corte Penal Internacional: Si el Consejo de Seguridad renueva la ilegal Resolución 1487 que confiere impunidad a las fuerzas de mantenimiento de la paz, la justicia internacional sufrirá otro grave revés;" Índice AI IOR 51/006/2004

España asumió la Presidencia del Comité contra el Terrorismo el 4 de abril de 2003. El Gobierno español debe entender esta responsabilidad **como una oportunidad para asegurarse y exigir que las medidas tomadas en el contexto de la lucha contra el "terrorismo" se desarrollen de acuerdo con la obligación irrenunciable de respeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos** y de acuerdo con diversas resoluciones de Naciones Unidas sobre esta misma cuestión.

En el marco de dicha Presidencia del Comité contra el Terrorismo, el Gobierno debe dar instrucciones que refuercen la importancia del trabajo en materia de derechos humanos de la oficina del Comité, asegurar que el personal de la oficina y los Gobiernos utilicen el conocimiento especializado del Alto Comisionado de Derechos Humanos y de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y que la oficina cuente con personal especializado en materia de derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Una de las medidas de la responsabilidad y compromiso real de los Gobiernos con la protección efectiva de los derechos humanos en el mundo la constituye el papel que desempeñan en las deliberaciones y decisiones de los órganos de las Naciones Unidas sobre la materia, como es la Comisión de Derechos Humanos.

En los últimos años, la Comisión ha mostrado en numerosas ocasiones incapacidad y falta de disposición para ocuparse de las violaciones graves de derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos tiene que someterse a un **proceso de reforma serio** si quiere cumplir con su deber de proteger los derechos humanos y denunciar los abusos contra ellos donde quieran que se cometan. Reforzar la responsabilidad de los Gobiernos, y su rendición de cuentas, debe ser un objetivo central de dichas reformas.¹⁴

Desde Amnistía Internacional se ha venido instando al Gobierno español a que otorgue la relevancia que merece a este órgano fundamental de Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos, independientemente de que sea o no miembro de pleno derecho durante el periodo de sesiones, puesto que todos los Estados miembros de la UE juegan un papel importante en la definición de las posturas y las decisiones de la Unión en la Comisión.

3.2 Recomendaciones para una política exterior comprometida con los derechos humanos

Unión Europea

- ▶ Exigir la puesta en práctica y la efectividad de las cláusula de derechos humanos de los Acuerdos de Asociación con terceros países, especialmente los del área Mediterránea, para que puedan ser verdaderos mecanismos para impulsar la mejora y la protección de los derechos humanos en esos países y no meras formulaciones sobre el papel sin ningún efecto real.

¹⁴ Ver "Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Perspectiva general de novedades y tendencias del 60º periodo de sesiones (15 de marzo - 23 de abril de 2004)", Índice AI IOR 41/027/2004.

Consejo de Seguridad de la ONU

- ▶ Como miembro no permanente del Consejo de Seguridad hasta finales del año 2004 el Gobierno español debe mantener una clara perspectiva de defensa de los derechos humanos en su programa de trabajo y hacer lo posible por colocar el respeto absoluto por las normas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el centro de la toma de decisiones de este fundamental organismo de la ONU.
- ▶ En el futuro, y en el caso de que el Consejo de Seguridad o un país utilicen la fuerza militar el Gobierno español como integrante del Consejo de Seguridad debe actuar con firmeza para: comprometer a los diferentes gobiernos con su obligación de salvaguardar al máximo los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; exigir que se tomen todas las medidas necesarias para la protección de los civiles; oponerse a la utilización de armas de efecto indiscriminado, en particular, las bombas racimo; obtener garantías para la acogida de los refugiados y desplazados en los países limítrofes y asegurar que existen condiciones para su acceso al asilo; promover activamente la realización de investigaciones exhaustivas e imparciales sobre muertes de civiles y posibles crímenes de guerra, así como la publicación de los resultados de las mismas; y defender con determinación que los derechos humanos sean un factor clave en cualquier proceso de reconstrucción en la etapa posterior a un conflicto.

Comisión de Derechos Humanos de la ONU

- ▶ Conceder al principal foro de Naciones Unidas sobre derechos humanos toda la atención que merece, sea España o no miembro de pleno derecho durante el periodo de sesiones. Todos los Estados miembros de la UE juegan un papel importante en la definición de las posturas y las decisiones de la Unión en la Comisión, por lo que Amnistía Internacional insta al Gobierno español a asumir esa función con la máxima responsabilidad y compromiso real para promover o apoyar iniciativas sobre países o temas claves.
- ▶ Asegurar que los representantes del Gobierno comparecen, tanto antes como después de cada periodo de sesiones de la Comisión, ante las correspondientes Comisiones del Congreso y el Senado para proporcionar información a la sociedad sobre la aportación de la delegación española a las deliberaciones de este órgano de la ONU y hacer una valoración de los resultados del periodo de sesiones.
- ▶ Mantener la invitación abierta a todos los mecanismos y procedimientos especiales de derechos humanos de Naciones Unidas.
- ▶ Impulsar y apoyar una revisión de los métodos de trabajo de la Comisión que permita una reforma fundamental de los mismos con el objeto de que la Comisión pueda adoptar medidas efectivas para poner fin a las violaciones de derechos humanos, donde quiera que se cometan.

En el contexto de la seguridad y la lucha contra el “terrorismo”

- ▶ Reafirmar inequívocamente la intención de respetar todas las obligaciones contraídas a través de los instrumentos internacionales de derechos humanos que España ha firmado y ratificado y comprometerse a instar a los demás Estados a cerciorarse de que las medidas que se adopten para “luchar contra el terrorismo” son de conformidad con el derecho internacional.
- ▶ Durante la Presidencia del Comité de la lucha contra el Terrorismo de Naciones Unidas, y con posterioridad, asegurar que el trabajo del Comité respete tanto el espíritu como la letra, de las obligaciones y principios de derechos humanos, y se fortalezca el diálogo entre dicho Comité y otros organismos de Naciones Unidas, como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Comité de Derechos Humanos.
- ▶ Oponerse a que, al amparo de la “lucha contra el terrorismo”, se violen principios de derechos humanos, y se presenten situaciones como, por ejemplo, de tortura y situaciones como la de los detenidos de manera indefinida en Guantánamo, en Irak o en Afganistán. Amnistía Internacional insiste en que el Gobierno español manifieste a Estados Unidos su preocupación por los derechos humanos de estas personas, y exija a las autoridades de ese país respuestas dentro del marco de los derechos humanos para los detenidos que respeten, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en lo que respecta a su derecho a impugnar la legalidad de la detención, a comparecer ante un tribunal independiente y a contar con asistencia letrada.
- ▶ Asegurarse que el desarrollo de la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea, así como la aplicación de la Orden de Arresto Europea desde la exigencia de la necesaria armonización de las garantías procesales en todos los Estados miembros, de lleve acabo de acuerdo con las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos.

Apoyo a la Corte Penal Internacional

- ▶ Oponerse a la renovación de la resolución 1422 o cualquier otra de características similares que constituya un obstáculo a la integridad del Estatuto de la Corte Penal Internacional y a su buen funcionamiento, y que signifique impunidad para los peores crímenes posibles.
- ▶ Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, así como tomar las medidas necesarias para incorporarlo a la legislación interna y promover la firma y ratificación de otros países.
- ▶ Rechazar con determinación la firma de cualquier acuerdo bilateral que otorgue inmunidad a los ciudadanos de cualquier país frente a la jurisdicción de la Corte. En particular el Gobierno español debe oponerse a la posibilidad de que un Estado miembro de la Unión Europea se preste a firmar los acuerdos bilaterales de impuni-

dad requeridos por Estados Unidos. En sus relaciones con terceros países debe oponerse activamente a que accedan a firmar este tipo de acuerdos.

Tortura y pena de muerte en el mundo

- ▶ Una estrategia coherente de lucha contra la tortura requiere congruencia entre las acciones desarrolladas en la relación con terceros países y la dimensión interna. Además de ratificar sin más dilación el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura así como el Protocolo Núm. 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, sobre la prohibición de la pena de muerte, el Gobierno español debe realizar las gestiones oportunas para promover que otros países sigan el mismo camino.
- ▶ Desarrollar todas las acciones a su alcance para que no se ejecuten las sentencias de los españoles condenados a muerte en otros países, como es el caso actualmente de Pablo Ibar en los Estados Unidos, Nabil Manakli en Yemen y Francisco Larrañaga en Filipinas.
- ▶ Oponerse con especial determinación y repulsa a las condenas a pena de muerte a personas que eran menores en el momento de cometer el crimen, práctica que persiste en Estados Unidos, la República Democrática del Congo, China, Irán y Pakistán.

Violencia contra mujeres y niñas

- ▶ Utilizar la influencia de España sobre terceros países para que se implementen los compromisos adquiridos en la Conferencia de Pekín de 1995.
- ▶ Utilizar la influencia de España sobre terceros países y en los organismos internacionales de derechos humanos para promover la asunción de responsabilidades concretas y efectivas por parte de los Estados, de cara a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, investigar las denuncias, sancionar a los autores y reparar a las víctimas.
- ▶ Promover la ratificación sin reservas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de su Protocolo Opcional por parte de todos los Estados que aún no lo hayan hecho y que los países que ya la han ratificado retiren sus reservas.
- ▶ Impulsar, en el marco de la Unión Europea, el avance de normativa comunitaria concreta y de carácter vinculante sobre las obligaciones de los Estados ante cualquier forma de violencia contra la mujer, y que establezca estándares comunes en el ámbito de la prevención de la violencia de género, de la protección y reparación de las víctimas, de la investigación de las denuncias y de la efectiva sanción a los autores.

Niños y niñas soldados

- ▶ Promover, tanto en el marco de Naciones Unidas como en la Unión Europea, la adopción de medidas concretas y eficaces para erradicar el reclutamiento y la utilización de menores y, en su caso, la adopción de sanciones dirigidas a cualquier parte invo-

lucradora en un conflicto que reclute y utilice niños y niñas soldado y no muestre la suficiente voluntad de acabar con esta práctica.

- ▶ Exigir la prohibición de las transferencias de armas hacia países donde existe constancia del reclutamiento de niños y niñas soldado.
- ▶ Apoyar la labor de las organizaciones no gubernamentales que, sobre el terreno, trabajan en tareas de sensibilización, desmovilización y reinserción social de niños y niñas soldado.

Asilo y refugio

- ▶ El Gobierno español debe adoptar medidas inmediatas y efectivas que eliminen los obstáculos (visados, multas a compañías transportistas, controles fronterizos) que encuentran las personas que huyen de graves violaciones de derechos humanos para acceder al asilo y obtener protección en Europa y en España, entre ellas, la concesión de un visado por circunstancias excepcionales que permita a las personas que huyen de graves abusos, viajar a España para solicitar asilo.
- ▶ En el empeño europeo por combatir la inmigración ilegal, el Gobierno español debe abstenerse de apoyar decisiones que puedan minar el principio de no devolución y socaven los derechos fundamentales de los refugiados, así como de las personas inmigrantes que se encuentran en España y el resto de Europa.
- ▶ Debe promover, en el ámbito de la Unión Europea, iniciativas para que el futuro sistema europeo de asilo común garantice un proceso justo y efectivo a los solicitantes de asilo. En concreto, debe asegurarse de que la definición de refugiado incluye a los nacionales de los diferentes Estados miembros, a las mujeres que huyen de persecución por razón de género, y a aquellos que huyen de persecución por su orientación sexual o identidad de género, o de abusos contra los derechos humanos por agentes no estatales.
- ▶ Debe oponerse enérgicamente, en el ámbito de la Unión Europea a medidas que pretendan detener a solicitantes de asilo en centros cerrados fuera de las fronteras de la UE, así como a la adopción de listas de países de origen o países terceros seguros que pueden restringir el derecho de toda persona a pedir asilo y socavar la protección de las personas refugiadas.
- ▶ Debe adoptar un compromiso serio con el sistema internacional de protección de refugiados y los principios de solidaridad internacional y corresponsabilidad con los países del Sur que soportan el mayor número de refugiados y refugiadas, mejorando su contribución a los programas internacionales de protección y reasentamiento.

Comercio de armas y transferencias militares

- ▶ Cumplir con los compromisos adquiridos en materia de transparencia, presentando de forma regular y puntual ante el Congreso y el Senado los datos de las exportaciones españolas de armas. La información presentada debe ser completa y relevante, de manera que el Parlamento puede llevar a cabo un control efectivo de las mismas.

- ▶ Aplicar escrupulosamente los principios del Código de Conducta de la Unión Europea, prohibiendo las exportaciones y las transferencias de armas a países en los que existen graves violaciones de derechos humanos cuando no existen las máximas garantías de que esas armas no serán utilizadas para cometer abusos contra esos mismos derechos. Asimismo, deben prohibirse las exportaciones cuando puedan contribuir a agravar contextos de inestabilidad regional o de tensión militar.
- ▶ Reforzar la legislación nacional de control en materia de comercio de armas, de acuerdo con los principios del Código de Conducta y del derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de evitar que las exportaciones de armas españolas contribuyan, de manera directa o indirecta, a la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos en los países receptores. En concreto, es necesario adoptar una legislación específica sobre intermediarios de armas.
- ▶ Por tratarse de un problema mundial con graves consecuencias para millones de personas y para la paz y la estabilidad internacionales, Amnistía Internacional insta al Gobierno español a mostrar su apoyo explícito al proceso de elaboración de un tratado internacional que imponga controles estrictos y armonizados al comercio internacional de armas a países donde puedan contribuir al abuso de derechos humanos y del derecho humanitario.
- ▶ Promover el apoyo de la Unión Europea a la iniciativa por un Tratado Internacional de Comercio de Armas que pueda prohibir las transferencias a lugares donde puedan contribuir a violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, así como promover y apoyar la revisión del Código de Conducta de la Unión Europea sobre transferencias de armamento con el fin de mejorar su efectividad y el respeto del mismo por parte de los Estados miembros.
- ▶ Impulsar y apoyar la adopción de la propuesta de Reglamento sobre el comercio de determinados materiales y productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Víctimas, defensores y activistas de los derechos humanos

- ▶ El Gobierno español debe comprometerse a realizar, en el marco de las relaciones con otros países, gestiones concretas a favor de casos de personas condenadas a pena de muerte, presos de conciencia (personas perseguidas por el sólo hecho de expresar sus ideas o en razón de su identidad) y otras víctimas individuales de tortura, amenazas e intimidación, detenciones arbitrarias, desplazamiento forzado y otras violaciones de derechos humanos.
- ▶ Crear un mecanismo de respuesta rápida gubernamental que permita actuar urgente y efectivamente en casos de pena de muerte, tortura, ejecución extrajudicial o desaparición forzosa.
- ▶ Contribuir a que se conozca la labor de los defensores en países con graves violaciones a los derechos humanos y de apoyo a los defensores de derechos humanos en situación de riesgo.

- ▶ Promover en sus relaciones con otros países la adopción de planes para la implementación de los principios de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y apoyar la labor legítima de los defensores.

Empresas y derechos humanos

- ▶ Promover iniciativas legislativas que regulen la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos, especialmente para los casos de empresas españolas que operan en países donde existen serias preocupaciones de derechos humanos.
- ▶ Apoyar expresamente las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos (las Normas de Derechos Humanos de Naciones Unidas para Empresas) aprobadas por la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en agosto de 2003. Promover su conocimiento por parte de las empresas y otros agentes económicos y convertirlas en el punto de referencia para asegurar un desarrollo adecuado de la legislación nacional en este ámbito.

3. 3 Países prioritarios

En las relaciones con países en los que se cometen graves violaciones de derechos humanos no cabe la pasividad, ni dobles raseros, ni la subordinación de la defensa y promoción de los derechos humanos a otros intereses. El Gobierno español debe, en todo caso, hacer uso de su influencia sobre los Gobiernos en cuestión para exigir voluntad política para poner fin a los abusos, para que se investiguen las violaciones de derechos humanos, se enjuicie y castigue a los responsables. Debe estar dispuesto, igualmente, a tomar medidas concretas ante situaciones de grave crisis de derechos humanos.

Además, la política exterior del Gobierno español no será efectiva a la hora de promover y proteger los derechos humanos en el mundo si sus acciones no están enmarcadas en un Plan que incluya los países que serán prioritarios en esta tarea, con objetivos concretos para ellos.

Amnistía Internacional, teniendo en cuenta tanto la difícil situación de derechos humanos de algunos de ellos en la actualidad como la posibilidad de influencia del Gobierno español, recomienda los siguientes países, nombrados en orden alfabético, para que reciban una atención prioritaria en la acción exterior española:

Afganistán

Actualmente la falta de seguridad sigue siendo el motivo de preocupación más importante en Afganistán. Durante los dos últimos años, la situación de seguridad ha seguido deteriorándose, y esto ha tenido una importante repercusión sobre el pueblo afgano. Los esfuerzos de reconstrucción también han sido afectados. En 2003, esta situación se cobró la vida de 13 trabajadores de organizaciones de ayuda y desde enero de 2004 son ya más de 14 los afganos miembros del personal de organizaciones de ayuda que han perdi-

do la vida. Aunque se han dado algunos pasos positivos en la dirección de la creación de una policía profesional, la formación de jueces, policías y abogados, la reforma legal y la rehabilitación de las instalaciones de cárceles y tribunales de Kabul resulta muy preocupante que el progreso se limite a la capital de Afganistán, mientras los derechos humanos siguen estando muy lejos de ser una realidad para los afganos que viven en otras provincias. Durante una visita al país en febrero de 2004, Amnistía Internacional notó con preocupación que la violencia en contra de la mujer continúa en niveles muy altos¹⁵, así como el fracaso de la comunidad internacional de poner fin a la influencia de los comandantes regionales, muchos de los cuales se sospecha que han estado involucrados en cometer crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra durante más de 20 años. Amnistía Internacional también está preocupada por los informes que ha recibido de violaciones a los derechos humanos cometidos por personal militar de los Estados Unidos de América, que incluyen tortura, muertes en custodia, y detención ilegal en la base aérea de Bagram y otros sitios de detención administrados por Estados Unidos.

Además, la impunidad continúa siendo habitual en todo el país. A pesar de la magnitud de los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y otras graves violaciones de derechos humanos cometidas en Afganistán durante casi un cuarto de siglo, hasta ahora a las víctimas no se les ha otorgado el derecho a la justicia. En opinión de Amnistía Internacional, es probable que continúen las violaciones de derechos humanos mientras se permita que personas sobre las que hay sospechas razonables de haber cometido graves violaciones de los derechos humanos se libren de su responsabilidad penal y se mantengan en puestos de autoridad. Las elecciones previstas para septiembre del 2004 presentan grandes retos para asegurar que aquellas personas que se sospecha hayan cometido graves violaciones a los derechos humanos no estén incluidas en las estructuras legítimas de gobierno. Acabar con la impunidad es uno de los requisitos para restablecer el Estado de Derecho en Afganistán y acometer la urgente reforma del sistema judicial en el país.

Recomendaciones:

- ▶ Amnistía Internacional solicita al Gobierno español que abogue por que en la reconstrucción de Afganistán los derechos humanos no acaben siendo relegados al último lugar de la agenda política y que ocupen un lugar alto en la agenda política. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de cumplir con las promesas de mayor seguridad, desarrollo y derechos humanos para el pueblo afgano que se le hicieron a la población, en particular el desarrollo de las instituciones que garanticen el funcionamiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos.
- ▶ El gobierno de Afganistán y la comunidad internacional deben tomar medidas inmediatas para asegurar que exista un nivel efectivo de seguridad y protección humana a lo largo de todo el país, incluyendo otorgar los recursos necesarios para la implementación del mandato extendido de la Fuerza Internacional de Asistencia a la Seguridad, expandido bajo la Resolución 1510 del Consejo de Seguridad. Esto es esencial para la creación de un ambiente en el cual el sistema judicial y el estado de derecho puedan operar de manera independiente.

¹⁵ Ver "Informe Anual 2004"; Índice AI POL 10/004/2004 y "Afganistán: "Nadie nos escucha y nadie nos trata como a seres humanos." La justicia, negada a las mujeres"; Índice AI: ASA 11/023/2003/s

- ▶ La reconstrucción de Afganistán tiene que suponer también el respecto efectivo de los derechos de las mujeres afganas, que tanto preocuparon a la coalición internacional antes de la intervención armada que puso fin al Gobierno talibán, ya que éstas continúan siendo víctimas de serias violaciones de sus derechos. La comunidad internacional debe apoyar a las autoridades afganas para que los derechos a la igualdad garantizados a las mujeres en la nueva Constitución que fue adoptada en enero del 2004 sean una realidad.

Colombia

Con tres millones de personas desplazadas por causa del conflicto interno, continúa el agravamiento de la crisis de derechos humanos que atraviesa el país desde hace décadas. Lejos de mejorar, y al contrario de lo que sugieren las autoridades colombianas, la situación de derechos humanos ha empeorado en los dos últimos años. La política de “seguridad democrática” puesta en marcha por el Gobierno de Álvaro Uribe, en posesión del cargo desde agosto de 2002, no ha hecho sino exacerbar el ciclo de violencia política y la crisis de derechos humanos. En lugar de respetar y dar cumplimiento las recomendaciones de Naciones Unidas, el Presidente Uribe ha decidido políticas contrarias a las mismas que amenazan con fortalecer y legitimar la estrategia paramilitar y perpetuar la impunidad de los responsables de graves violaciones de los derechos humanos¹⁶.

Recomendaciones:

- ▶ Amnistía Internacional insta al Gobierno español a ejercer su influencia sobre el Gobierno colombiano para reclamar con firmeza avances en la puesta en práctica de las recomendaciones de la ONU sobre el desmantelamiento de los grupos paramilitares, la lucha contra la impunidad y la protección de defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunidades civiles. Esto concordaría con la Declaración de Londres de julio del 2003 en la que la UE y otros países acordaron la importancia de implementar estas recomendaciones, y que compromete también al gobierno de Colombia a dicha implementación.
- ▶ Instar al Gobierno colombiano a dar marcha atrás en el desarrollo de las medidas de seguridad que involucran más a la población civil en el conflicto como son las redes de informantes y el ejército de soldados campesinos, así como las medidas legislativas que amenazan con fortalecer la impunidad.
- ▶ El Gobierno español debe ejercer su influencia sobre las autoridades colombianas para que sin más dilación pongan en práctica una política para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, actúen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en el género y la violencia sexual en conexión o no al conflicto armado, y abogar para que Colombia ponga en práctica la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad.
- ▶ El Gobierno español debe abstenerse de exportar o transferir armas, material de defensa o inteligencia militar a Colombia, mientras no existan las máximas garantías de

¹⁶ Ver “Colombia. Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca,” Índice AI AMR 23/004/2004.

que esas transferencias no contribuirán a la comisión de violaciones o abusos contra los derechos humanos. Además debe condicionar toda ayuda hacia Colombia al cumplimiento de las Recomendaciones de Naciones Unidas. Hasta que el Gobierno colombiano tome medidas para implementar completamente las Recomendaciones de Naciones Unidas no puede haber garantías de que dichas transferencias no empeorarán la crisis de derechos humanos.

- ▶ Asimismo la organización pide al Gobierno español que reitere a los grupos armados colombianos su obligación de respetar el derecho internacional humanitario, en particular de poner fin a los ataques indiscriminados contra civiles y la toma de rehén.

Cuba

A mediados de marzo de 2003, tras un periodo de aparente tendencia más abierta y permisiva, las autoridades cubanas adoptaron medidas enérgicas sin precedentes contra la disidencia cubana en la isla. En pocos días, 75 disidentes conocidos por su oposición al régimen fueron detenidos por las fuerzas de seguridad. Tras someterlos a juicios sin las debidas garantías, pocas semanas después de su detención se les impusieron severas penas de prisión de hasta 28 años. Estos 75 prisioneros fueron considerados presos de conciencia por Amnistía Internacional¹⁷.

A primeros de abril de 2003, las autoridades cubanas pusieron fin a la suspensión de facto de las ejecuciones de pena de muerte y tres hombres implicados en el secuestro de un avión fueron ejecutados mediante pelotón de fusilamiento.

Por otra parte, Amnistía Internacional considera que el embargo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos, así como las medidas derivadas del mismo, han tenido consecuencias negativas en la situación de derechos humanos de la isla. A la luz de diversos estudios realizados por órganos de Naciones Unidas, el embargo ha tenido una repercusión perjudicial en la alimentación, la salud, la educación y otros aspectos de la vida diaria, causando un enorme daño a las capas más desfavorecidas y vulnerables de la sociedad cubana.

Recomendaciones:

- ▶ Amnistía Internacional pide al Gobierno español que mantenga una política firme hacia Cuba, de exigencia de respeto de los derechos humanos, y en concreto, que trate de ejercer toda su influencia para la liberación de los presos de conciencia del país y el fin de la aplicación de la pena de muerte.
- ▶ Amnistía Internacional pide que se recomiende al Gobierno estadounidense que revise su política exterior y económica hacia Cuba, incluyendo el efecto negativo que tiene el embargo sobre el disfrute de los derechos humanos con miras a ponerle fin.

¹⁷ Ver "Cuba. Un año injustamente encarcelados: Presos de conciencia detenidos en la campaña de represión de marzo de 2003", Índice AI: AMR 25/005/2004

Guatemala

Los abusos contra los derechos humanos alcanzaron niveles que no se habían visto en muchos años. Tales abusos se dirigían sobre todo contra quienes trataban de combatir la impunidad de que gozaban los responsables de matanzas generalizadas y otras atrocidades cometidas durante el conflicto civil que asoló Guatemala durante 30 años. Algunos de los grupos expuestos a sufrir abusos eran los defensores de los derechos humanos, los profesionales del derecho, los periodistas y los activistas campesinos que defendían los derechos de las comunidades indígenas.

El Gobierno de Guatemala, pasado y presente, no ha cumplido con una parte significativa de los Acuerdos de Paz, en particular lo que se refiere al tema de la tierras. Una preocupante tendencia, en los primeros cuatro meses del nuevo gobierno, ha sido el incremento de desalojos en áreas rurales. Muchos desalojos han incluido violencia, en particular quema de casas, pertenencias y reservas de maíz, dejando a muchas familias en el desamparo y la desesperación.

Recomendaciones

- ▶ Es de suma importancia que en sus relaciones bilaterales y a través de su participación en la Unión Europea, el Gobierno Español exprese al nuevo Gobierno de Guatemala la necesidad urgente de defender los derechos humanos, proteger a defensores de los derechos humanos y eliminar todas las formas de impunidad.
- ▶ El Gobierno Español debe jugar un papel importante en el llamamiento que en estos momentos la comunidad internacional le hace al Gobierno de Guatemala para que implemente el acuerdo alcanzado con Naciones Unidas para crear una Comisión que investigue cuerpos ilegales y clandestinos (CICIACS). El Gobierno de Guatemala debe facultarle los poderes y facilitarle los recursos necesarios, así como efectuar todas las reformas legales necesarias. El nuevo Gobierno, además, no ha acatado las recomendaciones, en relación al combate a la impunidad, de la Comisión para el esclarecimiento Histórico.
- ▶ De acuerdo a sus leyes nacionales y tratados internacionales firmados, España se encuentra en la obligación de asegurarse de que los crímenes en contra de la humanidad sean castigados. El Estado Español debe hacer esfuerzos por cumplir con sus obligaciones y asegurar que en las causas presentadas en España los crímenes contra la humanidad cometidos en Guatemala sean investigados.

Guinea Ecuatorial

Siguen cometiéndose violaciones a los derechos humanos por las fuerzas de seguridad en contra de amplios sectores de la población. Esta situación es exacerbada por la falta de formación y responsabilidad de las fuerzas de seguridad, y por el hecho de que la impunidad está virtualmente garantizada para aquellos que cometen dichas violaciones. Un sistema judicial muy débil, que no es independiente, también es un factor que contribuye al clima de impunidad. La tortura, las muertes bajo custodia, los juicios injustos, las detenciones arbitrarias y el encarcelamiento de presos de conciencia son prácticas comunes.

A pesar de las denuncias hechas por órganos intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales sobre esta grave situación, no se han tomado medidas para investigar los hechos, determinar responsabilidades, llevar a los culpables a la justicia o proporcionar reparación a las víctimas.

El arresto arbitrario y la detención breve sin acusación o juicio de activistas políticos y otros por ejercer su derecho a la libertad de expresión o de reunión, es extendido. Estas prácticas suelen ser más frecuentes cerca de las elecciones, cuando los opositores políticos son arrestados por llevar a cabo actos legítimos de campaña. Aquellas personas que son arrestadas normalmente son detenidas sin ser acusadas o juzgadas por cortos períodos que varían desde un día a una semana. Sin embargo, la detención incomunicada por largos períodos no es rara, y frecuentemente la gente es mal tratada.

Amnistía Internacional tiene serias preocupaciones sobre el uso común de tortura y, especialmente, sobre malos tratos de detenidos políticos en las estaciones de policía después de ser arrestados. Se aplican torturas severas a los detenidos para obtener confesiones y algunas veces como castigo. Normalmente, se les niega tratamiento médico para las lesiones ocasionadas bajo tortura.

Otro tema de preocupación grave es la práctica común de juzgar a grandes números de personas acusadas de conspirar para derrocar al gobierno. Estos juicios son injustos y no cumplen con los estándares mínimos de justicia.

Recomendaciones:

- ▶ El Gobierno español debe adoptar medidas concretas que puedan ejercer influencia sobre el Gobierno ecuatoguineano para que ponga fin a la persecución sistemática de opositores políticos y miembros de la etnia bubi, a la encarcelación por motivos de conciencia y para que se erradique la práctica generalizada de la tortura y los malos tratos.
- ▶ El Gobierno español debe estar alerta a la situación de derechos humanos en Guinea Ecuatorial y debe diseñar mecanismos que contribuyan a aumentar el respeto por los derechos humanos en dicho país y debe estar preparado para intervenir de manera decisiva para proteger los derechos humanos. Como un paso primero e inmediato, el Gobierno español debe enviar observadores al próximo juicio de al menos 15 personas que han sido acusadas de conspirar para derrocar al gobierno. Dicho juicio se estima comenzará en la primera semana de julio de 2004.
- ▶ El Gobierno español debe utilizar los mecanismos a su alcance, como el acuerdo de cooperación y otros aspectos de las relaciones bilaterales, para promover la adhesión de Guinea Ecuatorial a los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Corte Penal Internacional.
- ▶ El Gobierno español debe usar su influencia con otros gobiernos, en particular aquellos miembros de la UE para ofrecer asistencia técnica a Guinea Ecuatorial en áreas de la administración de justicia. En paralelo, el Gobierno español debe alentar a las autoridades de Guinea Ecuatorial para que promuevan una cultura de promoción y protección a los derechos humanos y para que busquen asistencia técnica de otros gobiernos y órganos internacionales para este fin.

Irak

A 14 meses después del inicio de la guerra en Irak, las promesas de mejorar el respeto de los derechos humanos están lejos de cumplirse. La población iraquí sigue siendo víctima de graves abusos de los derechos humanos. La violencia e inseguridad cotidianas que sufre el país se concretan en la actualidad en violaciones por parte de las fuerzas de ocupación, así como en ataques perpetrados por grupos armados y en un alarmante incremento de la violencia contra las mujeres. El uso excesivo o innecesario de medios letales por las Fuerzas de la Coalición durante manifestaciones públicas, en puestos de control y en el curso de asaltos a viviendas se ha cobrado la vida de centenares de civiles. Se suceden las detenciones arbitrarias de miles de iraquíes, muchos son retenidos de manera indefinida sin cargos y sin acceso a un abogado. La Autoridad Provisional de la Coalición (CPA) reconoce tener detenidas a unas 8.500 personas. Sin embargo, una organización iraquí de derechos humanos sitúa la cifra en 15.000. Gran número de personas detenidas han sido torturadas o maltratadas, y algunas han muerto bajo custodia. Y todo ello se produce dentro de un contexto que promueve la impunidad, en el cual falta imparcialidad y minuciosidad a en las investigaciones de acusaciones de abusos cometidos por parte de las Fuerzas de la Coalición y en el cuál casi no ha habido procesos legales hasta la fecha¹⁸.

Irak necesita acometer reformas urgentes del sistema judicial y penal. El respeto de los derechos humanos debe constituir la espina dorsal de esas reformas y de todo el proceso de reconstrucción del país.

Recomendaciones:

- ▶ Exigir a las Fuerzas de la Coalición que cumplan con sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario y de derechos humanos, incluyendo los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza en situaciones de no-combate y aquellos que prohíben totalmente todas las formas de tortura y malos tratos.
- ▶ Promover activamente investigaciones imparciales y exhaustivas sobre los graves abusos cometidos en Irak por las Fuerzas de la Coalición y fuerzas iraquíes operando bajo la autoridad de las Fuerzas de la Coalición.
- ▶ Apoyar activamente el desarrollo del un sistema de justicia criminal en Irak que pueda proteger los derechos humanos del pueblo iraquí, que pueda abogar por la rendición de cuentas de violaciones a los derechos humanos, tanto pasadas como actuales, y que pueda asegurar reparación a las víctimas. En particular, se deben apoyar los programas de formación en materia de derechos humanos para la policía y los tribunales.
- ▶ Exigir al Consejo de Seguridad que se aclare el papel y las responsabilidades en materia de derechos humanos de las autoridades iraquíes y de las Fuerzas Multinacionales a partir del 30 de junio de 2004. En particular, no debe existir ambigüedad sobre quién está a cargo de hacer cumplir la ley o de las operaciones militares, así como sobre las

¹⁸ Ver "Irak: un año después, la situación de los derechos humanos sigue siendo alarmante," Índice AI: MDE 14/006/2004 y "Irak. Homicidios de civiles en Basora y al-'Amara," Índice AI: MDE 14/007/2004

detenciones y el tratamiento de los detenidos. Si termina la ocupación, aquellas personas que se encuentran detenidas deben ser entregadas al sistema criminal judicial de Irak, y deben recibir un trato según el cuál gocen de todas las garantías que impone el respeto del derecho internacional, a menos que sean liberadas.

- ▶ En relación con el caso del periodista español José Couso, Amnistía Internacional insta al Gobierno español que haga todo lo posible para asegurar que se lleve a cabo una investigación adecuada y que los responsables de su muerte sean llevados ante la justicia.

Israel/Territorios Ocupados

La espiral de violencia en Israel y los territorios ocupados ha continuado empeorando en los últimos tres años y medio, registrándose una crisis sin precedentes en cuanto a la situación de derechos humanos en la zona. Desde septiembre de 2000 el ejército israelí ha matado a más de 2.500 palestinos, la mayoría de ellos desarmados. El ejército israelí ha infligido castigos colectivos a la población civil como la destrucción de más de 3000 viviendas, así como talleres, fábricas, suministros de agua y electricidad y tierras, además de imponer severas restricciones a la circulación de palestinos, con graves consecuencias sobre la economía palestina. Las autoridades israelíes han practicado detenciones arbitrarias masivas de palestinos en las que los detenidos han sufrido trato cruel, inhumano y degradante. No se han llevado a cabo investigaciones independientes e imparciales por los más de 100 homicidios ilegítimos y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas por las fuerzas israelíes desde el comienzo de la Intifada. En el mismo período, los grupos armados palestinos han matado a más de 900 israelíes, la mayoría civiles, en forma de atentados suicidas con bomba en lugares públicos¹⁹.

Por otra parte, Israel está procediendo a la construcción de una valla/muro alrededor de Jerusalén y en Cisjordania. El 90% de la misma se está construyendo en territorio palestino dentro de Cisjordania, aislando localidades palestinas y dificultando el acceso de los palestinos a sus centros de trabajo, a escuelas y hospitales. La construcción del muro/valla dentro de Cisjordania viola el derecho internacional y debe detenerse inmediatamente.

Recomendaciones:

- ▶ España debe promover iniciativas concretas en el seno de la Unión Europea para ejercer presión sobre Israel y exigirle el cumplimiento de derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. España debe exigir la aplicación de la cláusula de derechos humanos del Acuerdo de asociación EU-Israel.
- ▶ Promover en los foros internacionales que corresponda, medidas concretas con vistas a enviar observadores internacionales de derechos humanos a Israel y los Territorios Ocupados y trabajar enérgicamente para que Israel acepte su presencia.

¹⁹ Ver "Israel y los Territorios Ocupados. Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes;" Índice AI MDE 15/040/2004 y "Israel y los Territorios Ocupados: El homicidio de civiles debe parar;" AI INDEX: MDE 15/009/2004

- ▶ Cesar de inmediato la venta o transferencia de armamento a Israel hasta que existan garantías de que en ningún caso puede contribuir, directa o indirectamente, a la comisión violaciones de derechos humanos.
- ▶ Exigir a Israel que cese inmediatamente la construcción de la valla/muro y de las infraestructuras que la acompañan en el interior en los Territorios Ocupados, así como el desmantelamiento de las secciones ya levantadas del mismo.
- ▶ Exigir a Israel el fin de la construcción o ampliación de asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados y la adopción de medidas para evacuar a los civiles israelíes que viven en los asentamientos ilegales de Cisjordania y la Franja de Gaza. Asimismo, debe exigirse que cesen las clausuras, toques de queda y otras restricciones a la libertad de circulación en los territorios Ocupados, cuando esas medidas no sean proporcionadas y no discriminatorias respecto a su ámbito, impacto o duración.
- ▶ Instar a la Autoridad Palestina a hacer los esfuerzos necesarios para impedir que cualquier persona que se halle en su territorio ataque o ponga en peligro la seguridad de la población civil de Israel y que proceda a detener y enjuiciar a los responsables de homicidios y otros ataques contra civiles.

Marruecos y Sáhara Occidental

Tras los atentados con explosivos del 16 de mayo de 2003, el Parlamento marroquí aprobó una nueva ley para «combatir el terrorismo». La nueva legislación preocupa a Amnistía Internacional pues contiene una definición demasiado amplia e imprecisa de «terrorismo» y amplía el límite legal de la detención preventiva sin cargos, previa a la comparecencia ante un juez, hasta un máximo de 12 días en los casos de «terrorismo». Además, la nueva Ley restringe el acceso del detenido a un abogado durante ese periodo, que es cuando más expuesto está a sufrir torturas y malos tratos, y amplía el ámbito de aplicación de la pena de muerte.

Desde 2002 se ha producido un aumento alarmante de las denuncias de tortura y malos tratos en el país, después de un periodo en el que los casos de que se tenía noticia habían disminuido de forma significativa. Según informes oficiales, se iniciaron procedimientos judiciales contra más de 2.000 personas sospechosas de estar relacionadas con los atentados de mayo de 2003 en Casablanca. Al parecer, docenas de estos condenados fueron torturados bajo custodia para que confesaran o estamparan su firma o huella digital al pie de declaraciones con las que no estaban de acuerdo²⁰.

Activistas cívicos y de derechos humanos saharauis siguen siendo víctimas de acoso e intimidación, y en algunos casos son detenidos y procesados por cargos de aparente motivación política.

A pesar de haberse establecido en el año 2003 un mecanismo para examinar los casos de «desaparición» y detención arbitraria ocurridos en décadas precedentes, sigue sin aclarar-

²⁰ Ver "Informe Anual 2004," Índice AI POL 10/004/2004.

se la «desaparición» tras su detención de centenares de personas entre mediados de los años sesenta y principios de los noventa, en su gran mayoría saharauis detenidos en el periodo inmediatamente posterior a la anexión por Marruecos del Sáhara Occidental.

El Frente Polisario liberó en 2003 a casi 550 prisioneros de guerra marroquíes recluidos en sus campos, algunos desde hacía más de 20 años. No obstante, más de 600 permanecieron privados de libertad a pesar de que en 1991, tras un alto el fuego promovido por la ONU, se había decretado el fin de las hostilidades armadas entre el Frente Polisario y las autoridades marroquíes.

Recomendaciones:

- ▶ Exigir a Marruecos, tanto en sus relaciones bilaterales como en el seno de la Unión Europea y otros ámbitos multilaterales, el respeto de los principios del derecho internacional de los derechos humanos en todos los casos. En concreto, el Gobierno español debe pedir a Marruecos que se abstenga de adoptar y aplicar medidas “antiterroristas” que pudieran vulnerar esos mismos principios.
- ▶ Instar a que el mecanismo establecido en 2003 cuente con la autoridad para desarrollar investigaciones exhaustivas e independientes sobre los cientos de casos de “desaparición” entre 1960 y 1990, y que se inicien los debidos procedimientos criminales en contra de individuos que se sospeche hayan estado involucrados para poner fin a la impunidad.
- ▶ Exigir al Gobierno de Marruecos que asegure la protección de los activistas de derechos humanos y su seguridad en el ejercicio legítimo de su trabajo, así como el respeto de la libertad de expresión en todo el país.
- ▶ Realizar gestiones ante el Frente Polisario para la pronta liberación de los presos de guerra marroquíes que continúan encarcelados en los campos de refugiados de Tindouf, en el suroeste de Argelia.

4. Una política interior para promover y proteger los derechos humanos

4.1 El contexto nacional

Si se trata de abordar, con voluntad política firme, la situación de los derechos humanos dentro de en España es necesario, en primer lugar, reconocer abiertamente la existencia de situaciones verdaderamente preocupantes desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos como paso obligado para abordar soluciones adecuadas.

Uno de los problemas de derechos humanos más graves y con mayor número de víctimas en España, aunque afortunadamente cada vez más visible y en el centro de las preocupaciones de los ciudadanos, es el de la **violencia contra las mujeres**²¹. Es hora emprender una acción decidida para una protección integral y efectiva de los derechos de aquellas que sufren los impactos devastadores de esta violencia basada en la discriminación de género y que se encuentran expuestas a perder sus vidas a manos de sus parejas y exparejas cuando el Estado incumple su obligación de ejercer la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. La organización llama la atención para que el Estado español aborde la particular desprotección que experimentan mujeres de sectores en condiciones de especial vulnerabilidad, como mujeres rurales e inmigrantes, y se comprometa a garantizar su derecho a una vida libre de violencia y discriminación con medidas apropiadas.

Los homicidios, atentados con bomba, el clima de intimidación y otros abusos contra los derechos humanos perpetrados por **ETA** han continuado en España. A los crímenes sostenidos por dicho grupo armado, se han sumado en los últimos meses las acciones de otros grupos. Los terribles sucesos del **11 de marzo** en Madrid, condenados por Amnistía Internacional en los más firme términos y que, en opinión de la organización, son crímenes contra la humanidad, deben necesariamente recordar al Gobierno español su obligación de velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Esa obligación, sin embargo, debe ser llevada a la práctica desde el más escrupuloso respeto al derecho internacional y sin que en ningún caso suponga un **recorte de libertades – especialmente en lo que se refiere a la libertad de expresión y asociación- ni discriminación** contra sector alguno de la población. En el contexto creado a raíz de los atentados del 11 de marzo es necesario, además, tomar medidas para impedir un incremento de actitudes racista y xenófobas contra determinadas minorías a raíz de esos acontecimientos, en especial contra miembros de la comunidad musulmana en España, que parecen haber aumentado desde esa fecha.

Amnistía Internacional lleva años expresando su preocupación por las **torturas y malos tratos infligidos por funcionarios públicos a ciudadanos tanto españoles como extranjeros**²². En los últimos años se ha documentado numerosos casos de malos tratos y abuso de autoridad por parte de policías a inmigrantes y miembros de minorías étnicas

²¹ Ver “No hay excusa. Violencia de género en el ámbito familiar y protección de los derechos humanos de las mujeres en España”, Sección española de Amnistía Internacional, noviembre de 2002.

²² “España: Crisis de identidad. Tortura y malos tratos por motivos racista a manos de agentes del Estado”. Índice AI: EUR 41/001/2002, abril de 2002.

de forma frecuente y extendida, muertes bajo custodia de extranjeros que en ocasiones no han sido investigadas con la debida diligencia y prontitud, y violaciones y otros abusos sexuales por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. Tampoco se investiga casi nunca adecuadamente la motivación racista de las agresiones.

El miedo a denunciar, las dificultades para hacerlo o recibir asistencia letrada, las dificultades y dilaciones en la investigación, un corporativismo mal entendido y otros factores contribuyen a que muchos de estos abusos queden en la **impunidad**. Además, a pesar de la existencia de normas contra la conducta racista o discriminatoria, la aplicación de criterios raciales en los “controles de identidad” es algo común y origen de malos tratos y abusos a inmigrantes. Las extranjeras indocumentadas son especialmente vulnerables a sufrir violaciones o agresiones sexuales por parte de funcionarios. Y los inmigrantes sujetos a procedimientos de expulsión no siempre son tratados con la dignidad debida y se han producido casos de uso excesivo de fuerza²³.

Aunque nuestra organización ha manifestado su satisfacción por la incorporación en la última reforma del código penal del motivo de discriminación en el delito de tortura²⁴, le preocupa que no se hayan incorporado otras recomendaciones para **ajustar el delito de tortura a la definición de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura**²⁵. Tampoco se ha considerado imprescriptible dicho delito ni se ha establecido que no se puede aplicar al mismo la eximente de cumplimiento del deber. Tampoco se ha reconocido expresamente que en caso de violación por agentes del Estado se están cometiendo simultáneamente dos delitos, los de violación y tortura. Asimismo, España no tiene leyes concretas que garanticen una indemnización justa y adecuada de las víctimas de tortura, como disponen las leyes internacionales, incluida la concesión de los medios para una rehabilitación lo más completa posible, como señala el artículo 14 del Convenio contra la Tortura.

También continúan existiendo muchas denuncias de tortura y malos tratos de detenidos en **régimen de incomunicación**, en su mayoría presuntos miembros de ETA. Algunas de las alegaciones recibidas son muy detalladas y en algunos casos corroboradas con evidencias médicas²⁶. Muchas se refieren a prácticas como lo que se conoce como la

²³ Ídem. También es necesario recordar la preocupación de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Trabajadores Migrantes en su último informe sobre España, sobre los riesgos de abusos que pueden sufrir los inmigrantes en los contextos de interceptación, devolución, expulsión e internamiento por la ausencia de una adecuada asistencia letrada.

²⁴ Esta era una recomendación del Comité contra la Tortura, tal como figuraba en su informe de noviembre de 2002.

²⁵ Por ejemplo, no se consideran “los dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de... intimidar o coaccionar a esa persona o a otras” ni se incluye entre los posibles actores del delito no sólo a funcionario o autoridad, sino también a “otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia” tal como recomendaba la Sección española de Amnistía Internacional en “*ESPAÑA: Medidas para combatir la Tortura y la Impunidad. Recomendaciones de Amnistía Internacional al Proyecto de Reforma del Código Penal*”, junio de 2003.

²⁶ También han sido motivo de preocupación para Amnistía Internacional, y también para el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, los inadecuados procedimientos de información médica sobre el estado físico y mental de los detenidos.

«bolsa» -asfixia con una bolsa de plástico-, a ejercicio físico agotador, a amenazas y a simulacros de ejecución, todas ellas formas de tortura que, por su naturaleza misma, son difíciles de demostrar, pero que, una vez realizadas, exigen una investigación seria e imparcial, se haya presentado o no una denuncia formal de tortura, y no necesariamente en todos los casos puede atribuirse a una estrategia de los detenidos para desprestigiar a las autoridades²⁷. Aunque Amnistía Internacional reconoce el derecho de los estados a proteger a sus ciudadanos contra ataques armados, considera que en nombre de la seguridad no se pueden poner nunca en cuestión los derechos humanos. En este sentido es preocupante que, a pesar de las reiteradas peticiones de organismos internacionales como el Comité contra la Tortura de la ONU, el Comité Europeo contra la Tortura o el Relator especial de Naciones Unidas contra la tortura -en su último informe sobre España- de que se elimine el régimen de incomunicación o se aseguren todas las garantías para los detenidos, el Parlamento español aprobó en la anterior legislatura una ley que amplía la duración de dicho régimen hasta un máximo de 13 días y seguía limitando los derechos de los detenidos a asistencia letrada y médica de libre elección²⁸.

En un contexto de aumento de la inmigración en España, como en el resto de la Unión Europea, estamos asistiendo a **un recorte de derechos fundamentales** de los refugiados, solicitantes del asilo e inmigrantes así como a un **incremento de los comportamientos racista y xenófobos**. Desde hace tiempo Amnistía Internacional, entre otras organizaciones no gubernamentales y también organismos internacionales –como el Comité Europeo contra el Racismo y la Intolerancia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño o el Comité contra la Tortura– han venido denunciando el aumento de manifestaciones racista contra extranjeros y miembros de minorías étnicas como los gitanos en la sociedad española.

A pesar del compromiso adquirido a raíz de la Conferencia de Durban y de las 40.000 firmas que Amnistía Internacional recogió a su favor, España sigue sin un **Plan Estatal de Lucha contra el Racismo**. La Directiva europea 43/2000 sobre igualdad de trato independientemente del origen racial que debía haber sido traspuesta antes del julio del 2003 y que se presentó con la ley de acompañamiento de los últimos Presupuestos del Estado, ha sido una oportunidad perdida para dar un paso adelante y crear un Plan Estatal Integral que aborde la lucha contra el racismo desde todos los ámbitos.

Por otro lado, en las sucesivas reformas de la legislación de extranjería de los últimos años se ha producido un **preocupante recorte de derechos para las personas inmi-**

²⁷ En este sentido, Amnistía Internacional mostró su preocupación, por ejemplo, por la querrela presentada por el Gobierno español en la que acusaba a Martxelo Otamendi Egiguren y otros tres directivos de Egunkaria de «colaboración con banda armada» por realizar denuncias de tortura como parte de una estrategia inspirada por ETA para minar las instituciones democráticas. Ver comunicado de prensa del 11 de marzo de 2003, índice AI EUR 41/003/2003.

²⁸ Ver "España: Acabar con medidas que propician la tortura. Motivos de preocupación ante el Proyecto de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional," Sección española de Amnistía Internacional, marzo de 2003.

grantes que viven en España, en especial para quienes no tienen regularizada su residencia: Dicho recorte parece olvidar que los derechos humanos son un patrimonio inalienable todas las personas, por el hecho de su nacimiento y por encima cualquier situación jurídica como la “residencia” o la “nacionalidad”. Así lo establecen una multitud de tratados internacionales suscritos y ratificados por España y así lo ha recordado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Trabajadores Migrantes en su último informe sobre España.

En este sentido, Amnistía Internacional ha denunciado cómo la última reforma de **la Ley de Extranjería sigue sin reconocer el derecho de los inmigrantes indocumentados a la reunión, asociación, manifestación y huelga**²⁹, ni contempla el derecho a la asistencia letrada gratuita si no se tiene recursos, a pesar de la existencia de una Sentencia del Tribunal Constitucional en ese sentido. Así mismo se dificulta el acceso y permanencia en el padrón a los inmigrantes y se incluye la posibilidad de que la policía acceda al padrón sin necesidad de autorización judicial, lo que puede llevar a que muchos inmigrantes no se empadronen por miedo a una expulsión. Y no debe olvidarse que el padrón municipal es un instrumento imprescindible para poder acceder al derecho a la salud o educación.

A su vez, las innumerables dificultades que plantean las medidas de control de la inmigración han hecho caer en picado el número de **solicitantes de asilo** en España año tras año. Y, sin embargo, en muchos países del mundo de los que vienen los solicitantes de asilo, se siguen produciendo gravísimas violaciones de derechos humanos. Reconociendo la importancia del marco europeo, es necesario no obstante señalar que la actual legislación de extranjería supone en el contexto español una serie de trabas que dificultan –y en último caso impiden– a las personas que huyen de violaciones de derechos humanos encontrar refugio en nuestro país. Así, la imposición de sanciones a las compañías transportistas incluso cuando trasladan solicitantes de asilo –si no son admitidos a trámite– está obligando a sus empleados a realizar la selección de los pasajeros antes del inicio del viaje.

Por otra parte, existen obstáculos importantes en el acceso al **proceso de asilo** –como es el caso de muchos polizones–, falta de adecuadas garantías dentro del proceso de asilo –casos de inadecuada asistencia letrada e interprete, abuso de las causas de inadmisión, etc– así como insuficientes garantías en los procesos de expulsión de que no se va a devolver a nadie a un país donde puede ser víctima de violaciones de derechos humanos. En definitiva, **el asilo en España sigue siendo para muchos solicitantes de asilo una carrera de obstáculos** de forma que se hace difícil que puedan lograr una protección efectiva y duradera. Las medidas que se están adoptando en los últimos tiempos en el ámbito europeo pueden ahondar tales obstáculos y limitar más, si cabe, los derechos de quienes huyen de violaciones de derechos humanos³⁰.

²⁹ Ver “España: ¿Somos todos iguales ante la ley? Preocupaciones y recomendaciones de Amnistía Internacional al proyecto de reforma de la Ley de Extranjería,” Sección española de Amnistía Internacional, noviembre 2003.

³⁰ Ver “El derecho de asilo en España: Una carrera de obstáculos,” Sección española de Amnistía Internacional, octubre de 2001.

También han sido motivo de preocupación para Amnistía Internacional los casos de **expulsiones irregulares de menores** bajo protección de las autoridades de Ceuta y Melilla sin tener en cuenta el debido proceso legal ni la situación familiar del niño, así como los presuntos malos tratos infligidos a los menores en este contexto y los casos de procesos de reagrupación familiar irregulares denunciados por algunas organizaciones. Las autoridades no siempre han actuado con la debida diligencia frente a esos posibles abusos. Por otra parte, la instrucción cursada en octubre de 2003 por el Fiscal General del Estado, que establece criterios para proceder al retorno de menores extranjeros irregulares y que en opinión de Amnistía Internacional vulnera la Convención de los Derechos del Niño³¹ e incumple las obligaciones del estado español de proteger y amparar a todos los menores de edad que se encuentran en su territorio, sigue vigente, a pesar de que, ante las numerosas protestas, se anunciara su modificación. Igualmente sigue vigente el Acuerdo entre Marruecos y España sobre repatriación asistida de menores no acompañados del pasado 23 de diciembre del 2003 que en opinión de Amnistía Internacional podría vulnerar la mencionada Convención.

Es imprescindible reconocer que si prevalece la impunidad, las violaciones y abusos de los derechos humanos continúan. Por ello, los responsables deben ser llevados ante la justicia y castigados, y las víctimas deben poder obtener reparación moral y material.

En ese mismo compromiso de lucha contra la impunidad, el Estado español está obligado, en virtud de sus obligaciones internacionales, a aplicar el **principio de jurisdicción universal** y garantizar que no hay impunidad independientemente del lugar en que hayan sucedido las violaciones de derechos humanos y de la nacionalidad de víctimas y perpetradores de los abusos. Por ello ha sido sumamente preocupante que la ley de cooperación con el Tribunal Penal Internacional, aprobada en la anterior legislatura, haya puesto en cuestión el principio de justicia universal por el cual las autoridades judiciales españolas pueden juzgar los crímenes internacionales más graves –genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra– con independencia del lugar donde se hayan cometido y la nacionalidad del autor o las víctimas³².

Ningún plan para abordar seriamente los problemas de derechos humanos en España será efectivo si no contempla la educación en derechos humanos como una prioridad. La normativa nacional e internacional apoya la idea de que la educación en derechos humanos debe formar parte del *currículum* en los estudios universitarios, especialmente en la formación del profesorado. La educación en derechos humanos es clave para ayudar a conseguir un alumnado más comprometido con la promoción y respeto de los derechos humanos. Es responsabilidad del Gobierno español –y de los gobiernos de todas las comunidades autónomas– la puesta en marcha de las directrices *del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*. Amnistía Internacional constató en un informe hecho público en febrero de 2003 que el alumnado de las facultades de Pedagogía, Ciencias de la Educación y de las escuelas de Magisterio de

³¹ Ver “España: Los menores extranjeros no acompañados y sin papeles están en riesgo”, Sección española de Amnistía Internacional, noviembre de 2003.

³² Ver “España: hora de colaborar con la Corte Penal Internacional y defender la justicia universal”, Sección española de Amnistía Internacional, julio de 2003.

nuestro país no se siente preparado para educar en derechos humanos y que **la educación en derechos humanos no figura como asignatura en sus planes de estudio**³³.

Por otra parte, aunque ha habido algunos avances en especial respecto a la policía nacional, **la formación en derechos humanos** sigue siendo la asignatura pendiente de los planes de formación de las fuerzas de seguridad del Estado³⁴. Dichos planes tienen una carga lectiva en derechos Humanos muy reducida y claramente insatisfactoria, especialmente en lo relativo a los temas relacionados con inmigración, asilo y refugio así como los de racismo y xenofobia. Los planes tampoco incluyen referencias detalladas y diferenciadas al principio de obediencia debida o sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego, ni una evaluación sistemática de la situación de los derechos humanos en España. Tampoco existen mecanismos adecuados, salvo parcialmente en el caso de la policía nacional, de seguimiento y evaluación de los programas de formación.

Una vez más, Amnistía Internacional quiere recordar que, también en España, tras los abusos y violaciones de los derechos humanos se esconde el rostro de cada una de las víctimas. Por ello, una acción decidida a favor de los derechos humanos, en España, así como en cualquier otro lugar, debe **garantizar la justicia y la reparación para todas las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos**, tanto si lo son a causa de las acciones de grupos armados como a causa de torturas o malos tratos inflingidos por funcionarios o por particulares a causa de la violencia en el ámbito familiar.

Entre las víctimas olvidadas se encuentran las de la Guerra Civil española y el régimen franquista. La proposición no de ley del 20 de noviembre de 2002 **daba respaldo a las iniciativas para honrar la memoria de las víctimas de la Guerra Civil (1936-1939)**, incluida la de exhumar las fosas comunes en las que se calcula, según diversas fuentes, que pueden estar enterradas más de 30.000 personas. Lo cierto es que, a pesar de la iniciativa del Congreso, posteriormente no se han tomado medidas para asegurar que las administraciones locales facilitan las exhumaciones y cuentan con los recursos necesarios para ello ni tampoco se ha previsto ningún protocolo de actuación con las debidas garantías judiciales y forenses para llevarlas a cabo, de acuerdo con las normas internacionales, por ejemplo las contenidas en los *Principios sobre ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias* de Naciones Unidas. Tampoco existe un listado público de los **archivos y otras fuentes documentales** que puedan contener información relevante sobre la localización de las víctimas o sobre las circunstancias de su «desaparición» o, en su caso, su ejecución extrajudicial, ni se han arbitrado medidas ni instrucciones para que los familiares de las víctimas puedan acceder a todos los archivos y fuentes documentales.

³³ Ver “España: Educación en derechos humanos, una asignatura suspensa”, Sección española de Amnistía Internacional, febrero de 2003.

³⁴ Ver “La formación en derechos humanos de los cuerpos de seguridad españoles. Una asignatura pendiente”, Sección española de Amnistía Internacional, octubre de 2001.

4.2 Recomendaciones

Sobre tortura y malos tratos

- ▶ Garantizar que todas las denuncias de torturas, malos tratos y otros abusos cometidos a manos de los agentes del Estado son investigadas con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y eficacia, y para que los denunciados tengan acceso a asistencia letrada y reciban protección frente a cualquier forma de intimidación.
- ▶ Garantizar que la interpretación y definición de la “tortura” sea la de la Convención contra la Tortura, incluyendo como tal la violación o agresión sexual grave cometida por agentes del Estado o con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público.
- ▶ Ajustar la legislación española al principio de imprescriptibilidad del delito de tortura sin que sea aplicable al mismo la eximente de cumplimiento del deber.
- ▶ Adoptar un protocolo claro y detallado de actuación en los procedimientos y prácticas de detención que se ajuste a las normas internacionales.
- ▶ Eliminar el régimen de incomunicación y, mientras tanto, aplicar las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura; ello incluye asegurar el derecho a un abogado desde el momento de la detención y que se conceda a los detenidos el derecho a ser examinados por un médico de su elección además del médico forense designado. En todo caso, los interrogatorios bajo este régimen deben grabarse en vídeo, bajo control judicial, tanto para proteger a los detenidos de ser torturados como para proteger a los agentes de ser falsamente acusados de tortura.
- ▶ Poner en marcha medidas legislativas y de otra índole para regular el uso de la fuerza por parte de los agentes del estado, en especial, en procedimientos de expulsión.

Torturas y malos tratos con un componente racista

- ▶ Los agentes de policía y los tribunales deben garantizar que se pone todo el empeño en investigar, si procede, la posible existencia de motivación racial en los malos tratos o tortura, además de la denuncia en sí de malos tratos o tortura. Esto supone analizar de qué manera el origen racial o étnico puede ser un factor determinante de los motivos y circunstancias de la detención y privación de libertad de una persona, la forma y las consecuencias del trato recibido y su acceso a los mecanismos de denuncia y resarcimiento en caso de violación de sus derechos.
- ▶ Para poder evaluar la eficacia de las reformas del Código Penal destinadas a combatir el racismo y los malos tratos racista, entre las que se encuentran las disposiciones reforzadas sobre la tortura y sobre la motivación racista como circunstancia agravante, las autoridades deben vigilar y evaluar el modo en que han sido llevadas a la práctica. A tal fin, los responsables de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales deben recopilar datos estadísticos sobre las denuncias de delitos cometidos con moti-

vacación racista y sobre la investigación y castigo de tales delitos.

- ▶ En vista del gran número de casos en que las investigaciones han sido aparentemente inadecuadas, Amnistía Internacional insta a las autoridades españolas a que consideren la posibilidad de establecer una comisión de investigación de casos y situaciones de comisión reiterada de malos tratos de índole racista. Dicha comisión debe estar formada por personas de reconocida independencia, imparcialidad y experiencia en ese campo y tener las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones sobre el terreno, reunir todos los testimonios y la documentación pertinentes e impulsar la colaboración de las autoridades correspondientes.

Sobre los derechos de las personas migrantes y el combate a toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

- ▶ Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores y Trabajadoras migrantes y de los Miembros de su Familia.
- ▶ Ratificar los Protocolos 4, 7 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos
- ▶ Reconocer la situación de especial vulnerabilidad de los migrantes frente a los abusos de derechos humanos, especialmente la de quienes se encuentran en situación irregular, y dedicar medidas apropiadas y efectivas para prevenir, perseguir y sancionar tales abusos.
- ▶ Revisar y modificar las leyes, políticas y procedimientos de inmigración para eliminar todo elemento de discriminación y hacerlo compatible con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Desarrollar acciones que faciliten la integración de los inmigrantes a la vida social, cultural, política y económica.
- ▶ Modificar la Ley de extranjería para que incorpore una garantía expresa del derecho a la asistencia letrada de los extranjeros, así como el reconocimiento expreso del derecho de reunión, asociación y manifestación de todos los extranjeros sean o no residentes.
- ▶ Tomar las medidas oportunas para eliminar los obstáculos que se imponen a las personas migrantes para acceder y permanecer en el padrón y así impedir su “invisibilización” y asegurar a su vez su acceso al derecho a la educación y la salud.
- ▶ Adoptar una Estrategia y un Plan Estatal e Integral de Acción para combatir todas formas de Racismo conforme a lo comprometido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban. Dicho plan debe contener medidas concretas para eliminar el racismo y la xenofobia en el lugar del trabajo, en el acceso a la vivienda, sanidad o educación, a las prestaciones sociales, a los locales de entrenamiento. También debe contener medidas de lucha contra la impunidad de los casos de malos tratos a inmigrantes o gitanos. En su elaboración deben participar junto a las autoridades, representantes de los grupos afectados, ONG y expertos que trabajan en la materia.

- ▶ Poner en marcha el Observatorio contra el racismo y la xenofobia contemplado en la última reforma de la Ley de Extranjería y dotarlo de las competencias y recursos adecuados para conocer e investigar denuncias de casos de racismo así como para formular políticas –incluida la elaboración de propuestas de reforma legislativa– para luchar contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos. Igualmente debe publicar estadísticas periódicas sobre casos de racismo o de denuncias de malos tratos por las fuerzas de seguridad donde exista un componente étnico, de las investigaciones abiertas y de las medidas cautelares abierta. Dicho Observatorio debe estar formado por personas y representantes de organizaciones de reconocida independencia, imparcialidad y experiencia en ese campo.

Sobre el derecho de asilo y refugio

- ▶ Ajustar la legislación de asilo española para que esté en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por España especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, su Protocolo Adicional de 1967 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos así como se otorgue protección efectiva a las personas refugiadas.
- ▶ Contemplar un sistema de visado humanitario para aquellas personas que necesiten huir de violaciones de derechos humanos.
- ▶ Garantizar el principio de no-devolución de las personas a aquellos países donde puedan sufrir violaciones de derechos humanos.
- ▶ Garantizar el derecho a obtener el estatuto de refugiado a quienes huyen de persecución por motivos de género, orientación sexual o identidad de género, y de persecución por parte de agentes no estatales.
- ▶ Garantizar que, en la transposición de las directivas europeas sobre asilo, se respetan todos los derechos y garantías que la legislación internacional de derechos humanos y refugiados otorga a los solicitantes de asilo, en especial, el derecho a la asistencia letrada, a interprete y a un recurso efectivo.
- ▶ Modificar la actual instrucción del Ministerio del Interior sobre polizones para asegurar que, conforme a la legislación internacional y nacional, se garantiza el derecho a la asistencia letrada e interprete de los polizones y el acceso al proceso de asilo de quienes así lo soliciten.

Menores no acompañados

- ▶ Adoptar medidas que garanticen todos los derechos de los niños no acompañados de conformidad con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, con independencia de su origen o situación administrativa u origen. Igualmente se debe impedir el retorno de los menores salvo que se aseguren que son devueltos a su entorno familiar.

- ▶ Eliminar todas las disposiciones, instrucciones y prácticas que contravienen el principio del interés superior del niño, incluida la instrucción de octubre de 2003 del Fiscal General del Estado. Igualmente se tiene que modificar el Acuerdo con Marruecos sobre repatriación de menores para que no vulnere la Convención de los Derechos del Niño.
- ▶ Adoptar medidas para que se investiguen los presuntos malos tratos y otros graves abusos contra menores en el contexto de expulsiones o en los centros de acogida y para que las autoridades actúen con la debida diligencia frente a estos posibles abusos.

Sobre violencia contra la mujer

- ▶ Establecer estándares mínimos, adecuados y obligatorios, de prevención, investigación, apoyo a las víctimas y reparación, que asegure la protección homogénea de los derechos humanos de todas las mujeres que viven en España, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan.
- ▶ Poner en marcha un sistema de protección efectiva para las víctimas que deciden romper el ciclo de la violencia dotado de la financiación y la formación y coordinación profesional necesaria.
- ▶ Elaborar diagnósticos de las necesidades y dificultades de los colectivos de mujeres especialmente vulnerables señalados a España por el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (mujeres inmigrantes indocumentadas, las mujeres rurales, solicitantes de asilo, así como las mujeres discapacitadas) y prever para ellos previsión de medidas específicas que complementen las de carácter general.
- ▶ Asegurar la reparación rápida y adecuada a las víctimas de violencia de género incluida una indemnización justa, así como atención médica y recuperación integral, así como equiparar a las mujeres víctimas de violencia de género con las otras categorías de víctimas de delitos violentos en el acceso a ayudas y prestaciones.
- ▶ Realizar la evaluación y estudios de impacto necesarios para asegurar la eficacia de las medidas que se implantan, y que estos procesos de evaluación cuenten con la participación de las mujeres afectadas y de las organizaciones de mujeres.

Sobre el derecho de las víctimas a reparación

- ▶ Garantizar el derecho de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos o de las personas a su cargo a obtener reparación e indemnización justas y adecuadas. En especial, asegurar que las víctimas, especialmente las de tortura y malos tratos y las de la violencia de género en nuestro país cuentan con información sobre los derechos que les asisten y tienen acceso a mecanismos de reparación por los daños sufridos, así como garantizar que las víctimas de ETA o de atentados como el del 11 de marzo de Madrid encuentran indemnización y reparación adecuadas.

Sobre las víctimas de la guerra civil y del régimen franquista

- ▶ Impulsar medidas para asegurar, de forma homogénea en todo el territorio español, que se lleven a cabo las exhumaciones propuestas por los familiares de víctimas de la Guerra Civil y del régimen franquista, con todas las garantías judiciales y forenses que establecen las recomendaciones y normas internacionales en las investigaciones de casos de «desapariciones» o «ejecuciones extrajudiciales». Habilitar recursos para que las administraciones locales puedan responder a las peticiones de exhumación de fosas comunes.
- ▶ Asegurar el acceso de los familiares de víctimas de la Guerra Civil y del régimen franquista a los archivos y otras fuentes documentales con financiación pública total o parcial, sean de competencia estatal, autonómica o local, incluida la elaboración de un listado de los mismos.
- ▶ Responder en tiempo y forma a las peticiones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y otros órganos de Naciones Unidas competentes en materia de «desapariciones» o «ejecuciones extrajudiciales», llevando a cabo de forma diligente las investigaciones oportunas.
- ▶ Estudiar medidas de reparación, en particular aquellas que contribuyan a la redignificación de las víctimas.

Educación en Derechos Humanos

- ▶ Elaborar y poner en práctica un Plan de Acción Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluya una adecuada dotación de recursos y que identifique las prioridades y los grupos más necesitados de educación en derechos humanos.
- ▶ Incluir en las directrices de los planes de estudio de las escuelas y facultades en las que se imparten Magisterio y Pedagogía materias relacionadas con la educación en derechos humanos.
- ▶ Ampliar la carga lectiva de educación en derechos humanos de los planes de formación de los cuerpos de seguridad del Estado tanto en las escuelas de formación inicial o acceso como en los cursos de promoción interna o formación continuada. Además se debe incluir en dichos planes módulos detallados sobre los derechos humanos de inmigrantes, refugiados, sobre el racismo y la xenofobia, así como sobre la situación de los derechos humanos en España y en otros lugares del mundo. Igualmente se debe hacer más incidencia en cuestiones como el principio de obediencia debida o del uso de la fuerza y las armas.
- ▶ En la evaluación y promoción de los funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado se tendrá en cuenta su conducta respetuosa o no con los derechos humanos.
- ▶ Formación detallada en derechos humanos de las fuerzas de seguridad del Estado que se desplazan a otros países en misiones de paz, y que en ocasiones incluso tienen la misión de formar en derechos humanos a las fuerzas de seguridad de dichos países.

Justicia Universal y lucha contra la impunidad

- ▶ Conservar y fortalecer el Principio de Justicia Universal en la legislación española, y hacer valer la competencia de los tribunales españoles, en especial apoyando la labor de la Audiencia Nacional para investigar y juzgar crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, cualquiera que sea la nacionalidad de la víctima o del autor del crimen o donde quiera que este haya tenido lugar. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes y los cuatro Convenios de Ginebra del 14 de agosto de 1949 consagran el deber de los Estados parte de ejercitar su propia jurisdicción penal con relación a los presuntos responsables de las conductas que dichos tratados prohíben.
- ▶ Amnistía Internacional pide al Gobierno español que incorpore las recomendaciones de la organización a la Ley orgánica de Cooperación con la Corte Penal Internacional a fin de asegurar la existencia de garantías plenas y efectivas de que las autoridades españolas colaboran plenamente con el Fiscal y la Corte en la investigación de crímenes internacionales. Igualmente insta a las autoridades españolas a que garanticen que en ningún caso esta ley o cualquier otro tipo de iniciativa pueda eliminar o menoscabar el principio de jurisdicción universal consagrado en la legislación española.
- ▶ Garantizar que no habrá obstáculos a la detención y entrega de las personas requeridas por la Corte Penal Internacional. Amnistía Internacional considera que deben incluirse de forma precisa las obligaciones de cooperación con la Corte Penal Internacional por parte de todas las autoridades españolas en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de su competencia incluida la ejecución de la sentencia, eliminándose los obstáculos que puedan existir para tal cooperación

5. Indicadores para evaluar una política comprometida con los derechos humanos

De entre las recomendaciones expuestas en este documento, Amnistía Internacional quiere resaltar los siguientes puntos como indicadores mínimos que en 2008 podrían utilizarse para evaluar si la política española, tanto en el ámbito de la acción exterior como en el interno, ha sido comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos:

- ⇒ Como presidenta del Comité de Lucha contra el Terrorismo de Naciones Unidas, España reforzó el contacto de éste con el Comité de Derechos Humanos y el diálogo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- ⇒ España se opuso en el Consejo de Seguridad a todas las iniciativas que suponían inmunidad de ciudadanos de algún país frente a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (oponiéndose, por ejemplo, a la renovación de la resolución 1422 sobre los ciudadanos de Estados Unidos).
- ⇒ España fue uno de los países impulsores de un Tratado Internacional para el control del Comercio de Armas que cuenta con medidas para proteger los derechos humanos, en solitario y como miembro de la Unión Europea.
- ⇒ El Gobierno español, al autorizar las exportaciones y transferencias de armas, aplicó escrupulosamente y de forma transparente el Código de Conducta de la Unión Europea.
- ⇒ Los representantes del Gobierno español comparecieron ante las respectivas comisiones del Congreso y Senado, antes y después de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.
- ⇒ España ratificó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, los Protocolos 4, 7, 12 y 13 del Convenio Europeo sobre la Protección de los Derechos humanos y las Libertades fundamentales, así como la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores y Trabajadoras migrantes y de los Miembros de su Familia.
- ⇒ Se ha creado un mecanismo de respuesta rápida gubernamental para actuar urgentemente a favor de casos de víctimas de pena de muerte, tortura, ejecución extrajudicial o desaparición forzosa.
- ⇒ La protección de las mujeres frente a la violencia de género es homogénea en todo el territorio del Estado, y sin distinción de origen o de situación administrativa.
- ⇒ La legislación española contempla el delito de tortura sin restringir la definición de la Convención contra la Tortura, es imprescriptible y no puede aplicársele la eximente de cumplimiento del deber.
- ⇒ Se ha eliminado el régimen de incomunicación o, en su defecto, se garantizan los derechos de los detenidos de acuerdo a las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

- ⇒ La legislación de extranjería garantiza los derechos fundamentales de todos los extranjeros, sean o no residentes.
- ⇒ Se ha puesto en marcha un Plan Estatal e Integral de Lucha contra el Racismo que ha contado para su elaboración han participado ONGs, expertos y asociaciones de colectivos afectados.
- ⇒ Todos los menores en España, independientemente de su origen o su situación administrativa, tienen garantizados sus derechos en cumplimiento de la Convención de Derechos del Niño.
- ⇒ Los solicitantes de asilo que pueden demostrar que llegan a España huyendo de sus países de origen por persecución por motivos de género u orientación sexual pueden acceder al estatuto de refugiado.
- ⇒ Se ha puesto en marcha un Plan de Acción Nacional de Educación en Derechos Humanos, dotado de los recursos adecuados.

